

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica los puestos de trabajo especificados en el anexo adjunto y convocados por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13 de marzo de 1997 (BOJA núm. 40, de 5 de abril de 1997), para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 28.674.805.

Primer apellido: Pintos.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: M.^a Rosario.

CPT: 796166.

Denominación puesto de trabajo: As. Téc. Seguim. Concesiones.

Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.

Centro Directivo: D.G. Gestión Medio Natural.

Centro destino: D.G. Gestión Medio Natural.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 50.798.397.

Primer apellido: Costa.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Juan Carlos.

CPT: 811400.

Denominación puesto de trabajo: Sv. Actuaciones Forestales.

Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.

Centro Directivo: D.G. Gestión Medio Natural.

Centro destino: D.G. Gestión Medio Natural.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelven parcialmente las Resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 22 de abril de 1997 (BOJA núm. 57, de 17.5.97) y 30 de abril de 1997 (BOJA núm. 58, de 20.5.97) y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 05.605.472.

Primer apellido: Huélamo.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Carmen.

C.P.T.: 851485.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

DNI: 23.655.532.

Primer apellido: Pertiñez.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: Manuel José.

C.P.T.: 851308.

Puesto de trabajo: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

DNI: 11.337.062.
 Primer apellido: Martínez.
 Segundo apellido: Chamorro.
 Nombre: Eduardo.
 C.P.T.: 851738.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Provincia: Huelva.
 Localidad: Huelva.

DNI: 29.708.266.
 Primer apellido: Naranjo.
 Segundo apellido: Domínguez.
 Nombre: Esteban.
 C.P.T.: 851748.
 Puesto de trabajo: Sv. Administración General y Personal.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Provincia: Huelva.
 Localidad: Huelva.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de junio de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.

Vacante un puesto de trabajo de Administración y Servicios en el Consejo Consultivo de Andalucía, dotado presupuestariamente, se estima conveniente su cobertura para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo. En su virtud, esta Presidencia, oída la Ponencia de Régimen Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir el puesto vacante que se menciona con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo actualmente vacante en el Consejo Consultivo de Andalucía, que se relaciona en el Anexo I, con los requisitos que se especifican.

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT del Consejo Consultivo, a la fecha

de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

A estos efectos, los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará como desempeñado en el nuevo puesto, el tiempo transcurrido desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

f) Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, desde la ciudad de Granada, no podrán obtener nuevo destino en la citada localidad durante tres años, cuando la sanción hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno, cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente establecido en la RPT, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y